

AUTO

Radicado No. 700013121003-2019-00058-00

Sincelejo, julio ocho (08) de junio dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.

Solicitante: Nilta Inés Rodríguez Guzmán, Badel Romero Guzmán, Nilcy Isabel Rodríguez Guzmán, Nilda del Rosario Rodríguez Guzmán, Martha Cecilia Rodríguez Guzmán, Rafael Andrés Álvarez Rodríguez, Stalin Claret Rodríguez Sarmiento.

Opositor: Sin opositor reconocido.

Predio “El Gran San Martín”

De conformidad con la nota secretarial que antecede, como quiera que fue aportada al expediente la respectiva constancia de la publicación del emplazamiento de los señores Julio César Villalba Blanco, Fredis Enrique Blanco Romero, Juan José Blanco Romero, Daniel Novoa, Héctor Novoa, Orando Viloria y Luis Francisco Gutiérrez Chamorro, en calidad de terceros y posibles opositores, quienes figuran como intervinientes en el trámite administrativo adelantado por la Unidad de Restitución de Tierras, territorial Bolívar, y manifestaron ostentar la calidad de propietarios por más de 30 años, sobre el predio “El Gran San Martín”, identificado con FMI N° 342-9161, ubicado en el corregimiento de Pijigüay, municipio de Ovejas - Sucre y fueron debidamente emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que dentro del término establecido legalmente concurrieran al presente trámite, siendo oportuna la designación de curador ad litem que los represente en el curso del proceso de conformidad a lo preceptuado en los artículos 47 y 48 numeral 7° del C.G.P.

Por otra parte, como se observa que la Unidad de Tierras no ha nombrado representante legal, se requerirá, para que se sirva nombrar apoderada judicial.

Por lo brevemente el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo...**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar al abogado Carlos Andrés Beltrán Agámez, identificado con C.C. No. 1.102.806.041 y Tarjeta Profesional No. 187.773 del C. S. de la J., como Curador Ad- litem de los señores **Julio Cesar Villalba Blanco, Fredis Enrique Blanco Romero, Juan José Blanco Romero, Daniel Novoa, Héctor Novoa, Orando Viloria y Luis Francisco Gutiérrez Chamorro**, en calidad de terceros y posibles opositores, quienes figuran como intervinientes en el trámite administrativo adelantado por la Unidad de Restitución de Tierras, territorial Bolívar, y manifestaron ostentar la calidad de propietarios por más de 30 años, sobre el predio **“El Gran San Martín”**, identificado con FMI N° 342-9161, ubicado en el corregimiento de Pijigüay, municipio de Ovejas – Sucre.

Por secretaría **Comuníquesele** conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso, al correo electrónico: cabeltranagamezt@gmail.com, para que en el término máximo de cinco (05) días concurra al proceso de la referencia a aceptar el cargo. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Requiérase a la a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Territorial Bolívar, para que se sirva nombrar apoderada judicial a los solicitantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f85929dd14707ca112a98832bb19cc7fd41fb3458f32910cb9ac805cf7bf02c

Documento generado en 08/07/2022 01:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>